



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido
en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-00671-00

Sería del caso entrar a estudiar la solicitud de nulidad invocada. Sin embargo, el despacho advierte que por sustracción de materia se dará aplicación a las normas que rigen el caso que nos ocupa (Ley 1116 de 2006).

De manera que, atendiendo la documental que obra en autos y en tanto que la sociedad **INDUSTRIA PANIFICADORA PLENTY S.A.S.**, la cual funge como parte ejecutada dentro del presente asunto, fue admitida dentro de un proceso de Reorganización Empresarial que cursa en la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el auto 2019-01-256242 del 26 de junio de 2019 proferido por esa entidad (fls. 28 al 35 cdno. 1), y para los efectos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REMÍTANSE las presentes diligencias a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a fin de que sean incorporadas en el proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **INDUSTRIA PANIFICADORA PLENTY S.A.S.** Por secretaría, déjense las constancias correspondientes.

SEGUNDO: ABSTENERSE de practicar medidas cautelares dentro del presente asunto, sobre los bienes de la sociedad deudora **INDUSTRIA PANIFICADORA PLENTY S.A.S.** Ahora bien, respecto de las cautelas deprecadas con anterioridad a esta providencia, quedarán a órdenes del juez concursal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006. **Por secretaría óbrese de conformidad.**

Finalmente, la parte demandante deberá estarse a lo dispuesto en este proveído. Por la secretaría de este Despacho **COMUNÍQUESELE** al promotor designado (fl. 34 C.1), y a la Superintendencia de Sociedades, lo aquí resuelto. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 48 del 19 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**